

en nombre y representación de D. Jesús Basilio Sevillano Vicente siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2004, por la que inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada ante la referida Consejería.”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 89, de 29 de abril de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 345/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JESÚS BASILIO SEVILLANO VICENTE, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23.7.2004 por la que inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada ante referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.488,57 euros, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales correspondiente a 13 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 13 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0190-2	PICOAG COOP AGRARIA S. COOP	PIORNAL	83.716,69	25.115,01
FG-05-0002-1	BROSBARI S.L.	CASTAÑAR DE IBOR	103.950,97	31.185,29
FG-05-0008-2	SOC. COOP. AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	CASTUERA	599.755,77	119.951,15
FG-05-0014-1	MARIA DE LA CRUZ, JOAQUIN CARLOS	VALENCIA DE ALCANTARA	52.525,30	10.505,06
FG-05-0022-1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	CUACOS DE YUSTE	52.364,66	10.472,93
FG-05-0028-2	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN MARTIN	ZARZA (LA)	86.003,08	25.800,92
FG-05-0046-1	VERONICA HERMOSO RODRIGUEZ	FREGENAL DE LA SIERRA	43.091,40	11.914,77
FG-05-0071-1	LINOLIVA 2003, S.L.	ALMENDRALEJO	44.190,78	13.257,23
FG-05-0072-2	SOC. COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	194.544,51	54.783,73

FG-05-0076-1	QUESEREX, C.B.	CABEZA DEL BUEY	222.346,99	66.704,10
FG-05-0097-2	SOC. COOP. LTDA. LOS CURADOS	ALMENDRALEJO	193.935,00	48.910,41

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-04-0151-1	BODEGAS CANCHO, S.L.	CASTUERA
FG-05-0094-1	QUESOS DOÑA INES, S.L.	MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueba la corrección de errores a la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005, de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por resolución de 16 de septiembre de 2005 publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005, de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha lista se omitió, por error, la inclusión de una de las solicitantes por lo que, esta Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONE:

Corregir la lista definitiva de admitidos y excluidos hecha pública en virtud de Resolución de 16 de septiembre de 2005, incluyendo entre los admitidos a Doña SUSANA REDONDO

CANCHO, con D.N.I. 76.010.245, que opta a la habilitación en idioma Inglés.

Mérida, a 13 de octubre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 406/2005, seguido a instancias de Ana Isabel Fernández González sobre Resolución de 15 de julio de 2005, desestimatoria del recurso de reposición contra Resolución de 6 de junio de 2005, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, convocado por Resolución de 4 de febrero.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la